



REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE ESTUDIANTES

COLEGIO ALICANTE
DE LA FLORIDA

TÍTULO 1

Este reglamento ha sido confeccionado para dar lineamientos claros al respecto de la función, la organización y la cooperación del Centro de Estudiantes, del Colegio Alicante de La Florida.

Para el presente documento, se ha considerado el DECRETO N° 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, del MINEDUC; Manual de Convivencia Escolar del Colegio; Decreto 732 de 1997, artículo 48 al 51 (adaptado).

TÍTULO 2

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES. El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de Segundo Ciclo y Educación Media del Colegio Alicante de La Florida.

Artículo 1. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Artículo 2. Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.
- b) Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional.
- d) Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal y espiritualidad cristiana a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- e) Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier estudiante, ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

TÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

Artículo 3. El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4. El Centro de Estudiantes se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- d) El Consejo de Curso.
- e) Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

TÍTULO 4

De la Organización y Funcionamiento De la Asamblea General.

Artículo 5. La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde:

- a) Se Convocará en situaciones excepcionales.

- b) A través de la directiva de curso y/o la Dirección del colegio podrán convocar a la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Elegir la Junta Electoral.

TÍTULO 5

De la Organización y Funcionamiento De la Directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 6. La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, y
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas. Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

TÍTULO 6

Electoral

Artículo 7: La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

TÍTULO 7

De los Asesores del Centro

Artículo 8: El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función, además de la aceptación del Centro de estudiantes en curso.

Artículo 9.- El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

TÍTULO 8

Disposiciones Generales

Artículo 10: Cada Centro de Estudiantes deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de estudiantes.
- c) Quórum requerido para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida el Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.

f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Estos procedimientos son los que están contemplados en el manual de convivencia que rigen a todos a nuestros estudiantes.

Por ser representantes de la comunidad escolar, los miembros del Centro de Estudiantes deben respetar a cabalidad la normativa establecida en el manual de convivencia de lo contrario deberán dejar su cargo a disposición.

DEBERES DE CENTRO DE ESTUDIANTES

Realizar un reglamento interno perteneciente al Centro de Estudiantes, y pronunciarse respecto a las siguientes materias:

- a) Asignación de cargo con su respectiva descripción. Cabe señalar que los cargos de Presidente, Vicepresidente, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas son imprescindibles.
- b) Determinar la cantidad de reuniones anual que se desarrollarán
- c) Determinar el día, dentro del mes de diciembre, en que se llevará a cabo la cuenta pública, la que deberá dar a conocer, la gestión llevada a cabo por el Centro de estudiantes durante el año a la Asamblea General o a los representantes de cursos.
- d) Hacer entrega a dirección, a más tardar en junio, del plan anual de trabajo de Centro de Estudiantes, mencionado al menos 3 actividades a desarrollar durante el año. Se recuerda que el aniversario y la jornada de reflexión forman parte de estas actividades.
- e) Fecha para realizar asamblea durante el mes de marzo, con el objetivo de convocar a elecciones.
- f) Indicar procedimientos para convocar a asamblea. Especificar la cantidad de reuniones anuales y su justificación.
- g) Describir claramente las condiciones que los estudiantes poseen para mantenerse en sus respectivos cargos. Entre las cuales se debe considerar las dispuestas en el título 8, artículo 10, letra F, del reglamento general.